

DECRETO DE RECTORIA

Académico Nº 75/2006

REF.: *Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de “Postítulo en Gestión y Control”, que impartirá la Escuela de Comercio.*

Valparaíso, 30 de octubre de 2006

VISTOS:

1º. El decreto de rectoría académico Nº 64/2006 de 22 de septiembre de 2006, que crea en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el “Postítulo en Gestión y Control”;

2º. El decreto de rectoría académico Nº 239/2003, que establece el reglamento general de estudios de postítulo en esta Casa de Estudios Superiores;

3º. El proyecto de reglamento académico y plan de estudios del mencionado postítulo, aprobado por el Consejo Extraordinario de la Escuela de Comercio realizado el día 12 de julio de 2006;

4º. La conformidad otorgada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en su sesión de fecha 20 de julio del año en curso;

5º. Lo informado por la señora Directora de Estudios Avanzados en su comunicación M.DEA Nº 204 de 31 de julio de 2006;

6º. La aprobación prestada por el señor Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados el día 30 de octubre de 2006; y

7º. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad;

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del “Postítulo en Gestión y Control”, que impartirá la Escuela de Comercio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas:

**REGLAMENTO ACADEMICO Y PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE
“POSTITULO EN GESTION Y CONTROL”
ESCUELA DE COMERCIO**

Disposiciones Preliminares

Artículo 1°

El programa de “Postítulo en Gestión y Control” tiene por objeto proporcionar al candidato los conocimientos actualizados para enfrentar el complejo crecimiento de las organizaciones sustentado en el enfoque de sistemas y en el uso de la cibernética de la gestión.

Artículo 2°

El programa se estructurará en seis asignaturas, con una duración total de 180 (ciento ochenta) horas.

**TITULO I
DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION E INGRESO**

Artículo 3°

Los interesados en postular e ingresar al programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título de educación superior o de un grado académico o estudios equivalentes y que requieran complementar su formación profesional; y*
- b) Ser aceptado en el programa a través de un procedimiento de selección de antecedentes y una entrevista personal.*

Artículo 4°

El período de postulación será determinado por la Dirección de Estudios Avanzados, a proposición de la Escuela de Comercio.

Artículo 5°

El proceso de selección estará a cargo del Director del programa.

Artículo 6°

El resultado del proceso de selección será remitido por el Director del programa a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución definitiva. Copia de esa resolución deberá incluirse en el expediente de cada estudiante.

Artículo 7°

Serán estudiantes especiales quienes, previa aprobación fundada del Director del programa, cursen hasta un 50% de las asignaturas del programa de Postítulo en Gestión y Control, sin encontrarse adscrito a él.

La admisión de estos estudiantes especiales será formalizada por la Dirección de Estudios Avanzados. En esa resolución se establecerán las asignaturas que cursarán los interesados.

TITULO II DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 8°

El plan de estudios estará conformado por las siguientes asignaturas, con el número de horas que en cada caso se indica:

Asignaturas	Horas
<i>Análisis Decisional</i>	<i>30 horas</i>
<i>Contabilidad para la Gestión</i>	<i>30 horas</i>
<i>Teoría de la Organización</i>	<i>30 horas</i>
<i>Gestión de Empresas</i>	<i>30 horas</i>
<i>Comportamiento Organizacional</i>	<i>30 horas</i>
<i>Costos para la toma de Decisiones</i>	<i>30 horas</i>

TITULO III NORMAS DE EVALUACION

Artículo 9°

Los criterios y procedimientos de evaluación de cada actividad académica serán informados a los estudiantes por el profesor al inicio del correspondiente período académico.

Artículo 10°

La escala de calificaciones será de 1.0 (uno y cero décimas) a 7.0 (siete y cero décimas). La nota mínima de aprobación será de 4.0 (cuatro y cero décimas). Toda calificación deberá expresarse con un decimal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, una actividad académica podrá ser también calificada con los siguientes conceptos: distinguido, aprobado y reprobado. En estos casos, la equivalencia con la escala numérica será la siguiente:

Distinguido : Desde 7.0 (siete y cero décimas) a 6.0 (seis y cero décimas)
Aprobado : Desde 5.9 (cinco y nueve décimas) a 4.0 (cuatro y cero décimas)
Reprobado : Desde 3.9 (tres y nueve décimas) a 1.0 (uno y cero décimas)

Artículo 11°

Las asignaturas se impartirán en forma presencial o bajo la modalidad semipresencial. Esta última modalidad podrá incorporar el uso de plataformas de enseñanza virtual.

Artículo 12°

Los estudiantes del programa podrán cursar las asignaturas del plan de estudios en una sola oportunidad. La reprobación de una de ellas será causal de eliminación del programa.

Excepcionalmente, un estudiante que repruebe alguna de las asignaturas del programa podrá concluir sus estudios, siempre que al momento de la reprobación el promedio de sus calificaciones en las actividades cursadas sea igual o superior a 4.5 (cuatro y cinco décimas) o su equivalente, si la calificación es conceptual.

Artículo 13°

No procederá el retiro parcial ni total.

Artículo 14°

La calificación final del programa será el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas, de acuerdo a las siguientes equivalencias:

- 4.0 a 5.4 Aprobado
- 5.5 a 6.4 Aprobado con distinción
- 6.5 a 7.0 Aprobado con distinción máxima

Artículo 15°

Se conferirá el "Postítulo en Gestión y Control" al candidato que acredite haber dado íntegro cumplimiento a las exigencias contenidas en este decreto.

**TITULO IV
DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA**

Artículo 16°

El Director del programa será un profesor de la Escuela de Comercio. Será propuesto al Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados por el Director de la Escuela de Comercio, previo parecer favorable del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y su designación se hará por decreto de rectoría.

Artículo 17°

Corresponderá al Director del programa:

- a) *Efectuar conforme a las instrucciones de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados, el proceso de selección y matrícula de los postulantes aceptados.*
- b) *Remitir a la Dirección de Estudios Avanzados, una vez finalizado cada período académico, las calificaciones obtenidas por cada uno de los participantes, para efectos del correspondiente registro, las que a su vez serán enviadas a la Dirección de Procesos Docentes.*

- c) *Proponer, con la aprobación del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas a la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, a través de la Dirección de Estudios Avanzados, el otorgamiento del postítulo en “Gestión y Control” respecto de aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos de aprobación establecidos. En cada expediente deberá incluirse un certificado de calificaciones otorgado por la Dirección de Procesos Docentes y demás documentos acreditativos del cumplimiento de los registros establecidos para el ingreso al programa.*
- d) *Establecer, previo al inicio de cada promoción, los períodos y los horarios para la realización de las actividades programadas, los que serán informados a la Dirección de Estudios Avanzados.*
- e) *Velar por el cumplimiento de todas las normas establecidas en el Reglamento General de Estudios de Postítulo de la universidad y las contenidas en este reglamento.*

TITULO V DE LA MATRICULA

Artículo 18°

El valor de la matrícula, sus tasas y derechos relacionados se fijarán anualmente por decreto de rectoría que deberá ser promulgado y publicado antes del inicio de una nueva versión del programa. La proposición correspondiente provendrá del Director del postítulo y deberá contar con la aprobación del Vicerrector de Administración y Finanzas y del Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados.

Los fondos generados serán administrados por el Director del programa, con ceñimiento a las normas generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso sobre esta materia.

Artículo 19°

La eliminación de los estudiantes del programa por cualquier causa, no darán derecho a solicitar la devolución de los montos pagados por concepto de aranceles de matrícula, tasas y derechos.

TITULO VI DE LA CERTIFICACION DE LOS ESTUDIOS

Artículo 20°

Las asignaturas que conforman el plan de estudios, podrán ser certificadas por la universidad separadamente o en su totalidad indicando el número de horas respectivas.

TITULO FINAL

Artículo 21°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Postítulos de esta universidad, cuyas normas son de aplicación subsidiaria.

Artículo 22°

Las dudas que resulten en la aplicación de este texto normativo, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, acorde a las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de esta Casa de Estudios Superiores.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

ALAN BRONFMAN VARGAS

Secretario General

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

ALFONSO MUGA NAREDO

Rector

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.
El presente decreto es copia fiel del original tenido a la vista, debidamente tramitado y sancionado de conformidad con la normativa y los procedimientos vigentes.*



ALAN BRONFMAN VARGAS

Secretario General

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso